

CASACIÓN E INFRACCIÓN PROCESAL/[REDACTED]/2022



CASACIÓN E INFRACCIÓN PROCESAL núm.: [REDACTED]/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. M^a Teresa Rodríguez Valls

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Civil

AUTO

Excmos. Sres.

D. Francisco Marín Castán, presidente

D. Rafael Sarazá Jimena

D. José Luis Seoane Spiegelberg

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de D.^a [REDACTED] presentó escrito de interposición del recurso de casación y extraordinario por infracción procesal frente a la sentencia de 17 de diciembre de 2021 dictada por la Audiencia Provincial de Oviedo (Sección 6.^a), en el rollo de apelación n.º [REDACTED]/2021, dimanante de los autos de juicio ordinario n.º [REDACTED]/2021, del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Oviedo.



SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación se tuvieron por interpuestos los recursos y se acordó la remisión de las actuaciones a la Sala Primera del Tribunal Supremo, previo emplazamiento de las partes ante este Tribunal por término de treinta días.

TERCERO.- La procuradora D.^a María Aranzazu Pérez González, en nombre y representación de D.^a ha presentado escrito ante esta sala personándose en concepto de parte recurrente. El procurador D. en nombre y representación de Oney Servicios Financieros, EFC, S.A.U. , ha presentado escrito ante esta sala personándose en concepto de parte recurrida.

CUARTO.- Por la parte recurrente se han constituido los depósitos para recurrir exigidos en la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede admitir los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación interpuestos por la representación procesal de la indicada parte recurrente, al concurrir, prima facie, los presupuestos y requisitos legalmente exigidos en esta fase.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 474 y 485 LEC, la parte o partes recurridas podrán formalizar su oposición a los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación, por escrito, en el plazo de veinte días desde la notificación de este auto. Durante este plazo las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría.

PARTE DISPOSITIVA



LA SALA ACUERDA:

1.º) Admitir los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación interpuestos por la representación procesal de D.^a ■■■■ frente a la sentencia de 17 de diciembre de 2021 dictada por la Audiencia Provincial de Oviedo (Sección 6.^a), en el rollo de apelación n.º ■■■■/2021, dimanante de los autos de juicio ordinario n.º ■■■■/2021, del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Oviedo.

2.º) Abrir el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de este auto, para que la parte o partes recurridas formalicen por escrito su oposición a los recursos. Durante este plazo las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

